ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Responsable del estudio previo	
Dependencia:	Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad
Nombre del Directivo:	Rafael Enrique Riveros Otalora Director Operativo, Código 9, Grado 07 (E)
Número de Requerimiento y código BPIN	112-031000_0197_8127 Código BPIN: 2024110010197
Número de solicitud	58595

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (el numeral 12 fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) se presenta el estudio previo requerido para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá, el 30 de noviembre de 2006, expidió el Acuerdo 257 de 2006, el cual tuvo por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital, señalando en el artículo 83, Capítulo 7, la Misión del Sector Salud en los siguientes términos: "*El Sector Salud tiene la misión de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud".*

El 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá expide el Acuerdo 641 de 2016 *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"*, con el propósito de reorganizar el sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determina la fusión de algunas entidades y la creación de otras.

En virtud de lo anterior, el artículo 31 estableció, como misión del sector salud, lo siguiente *"El Sector Salud tiene la misión de formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud*".

Por su parte, el artículo 32 del mencionado Acuerdo, presenta la estructura de integración del sector salud, en los siguientes términos: *"El Sector Salud está integrado por la Secretaría Distrital de Salud, cabeza del Sector, y las siguientes entidades y organismos:* ***Entidades Adscritas:*** *Establecimiento público: Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS; Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.* ***Entidades con vinculación especial:*** *Sociedad de Economía Mixta: Capital Salud EPS-S S.A.S; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud.* ***Organismos:*** *Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. Comité Directivo de Red.*

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 641 de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el decreto 641 del 22 de diciembre de 2025, cuyo artículo 32 faculta a la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

“11. Aportar al fortalecimiento de la acción política ciudadana desde el sector salud para avanzar en la garantía al derecho a la salud contribuyendo a la superación de la fragmentación organizativa y política de la participación ciudadana, impulsando la puesta en escena de la Política Sectorial de participación Social y Servicio al Ciudadano.

12. Acompañar a través de la gestión territorial a las organizaciones sociales brindando asistencia técnica en espacios de participación para la construcción de agendas políticas.

13. Desarrollar procesos participativos en salud, evaluación de planes de acción intersectoriales con enfoque poblacional y desde las diversidades, para alcanzar la inclusión social de los grupos segregados por cualquier causa.

14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

En ese orden de ideas, en cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, se formuló el del proyecto de inversión No. 8127 denominado "Transformación de la Participación social para el Bien-Estar Bogotá D.C." que tiene como objetivo general “Fortalecer la gobernanza, gobernabilidad territorial y, la participación social, para mejorar el cuidado integral en salud y el bienestar con enfoques poblacionales y diferenciales”, el cual se puede alcanzar mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la participación ciudadana y comunitaria que permita la comprensión, empoderamiento, incidencia y transformación de las realidades territoriales.
- Fortalecer la capacidad y el liderazgo institucional, intersectorial, transectorial, que faciliten la intervención distrital y local de los determinantes sociales, con enfoque poblacional, diferencial, intercultural y de género.
- Fortalecer los procesos, estructuras y rectoría de la gestión territorial en salud y de la participación social transformadora y humanizada.

El Modelo de Atención para Bogotá MAS Bienestar basado en Atención Primaria Social, define para su operación, cuatro pilares estratégicos: Toma de decisiones para la Gobernanza, Intersectorialidad y Transectorialidad, Gestión Integral del Riesgo y Participación Social

Transformadora, relacionándose entre sí por los enfoques territorial, poblacional diferencial, de determinantes sociales, de cuidado integral y de derechos.

En desarrollo de sus competencias como autoridad en salud del Distrito Capital y en ejercicio de su función de dirección, coordinación y gestión de las acciones orientadas a la garantía del derecho a la salud, la Secretaría Distrital de Salud debe promover y fortalecer mecanismos de participación social que permitan la intervención efectiva de la ciudadanía en los asuntos relacionados con la salud pública, la gestión territorial y el bienestar de la población. En este sentido, la participación social constituye un componente fundamental para la identificación de necesidades, la construcción colectiva de respuestas y el fortalecimiento de la relación entre las instituciones y las comunidades, reconociendo las particularidades territoriales, poblacionales, étnicas, culturales y diferenciales que caracterizan a Bogotá D.C.

En consecuencia, resulta necesario desarrollar actividades que contribuyan a fortalecer la participación social en salud, propiciando la vinculación efectiva de la ciudadanía y de sus diversas expresiones culturales y poblacionales en los procesos de gestión territorial, de manera incidente, vinculante y consciente. Estas acciones se encuentran directamente relacionadas con los objetivos del proyecto de inversión 8127 y con las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, en tanto contribuyen al fortalecimiento de escenarios de diálogo, concertación y construcción colectiva con la ciudadanía, así como a la consolidación de una gestión territorial en salud más participativa, incluyente y acorde con las necesidades de las comunidades, actividades que se buscan desarrollar mediante el presente contrato.

Desde la Secretaría Distrital de Salud, se reconoce que la intervención en estos contextos requiere un enfoque diferencial y multisectorial, que articule acciones de salud con participación comunitaria, gestión territorial y trabajo conjunto entre sectores. Así entonces la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, está especialmente facultada para garantizar procesos inclusivos, que fortalezcan la participación social de los pueblos indígenas en la toma de decisiones, así como para facilitar la coordinación interinstitucional necesaria para la efectividad de las intervenciones. Además, su actuación contribuye a asegurar que las políticas públicas se implementen de manera coherente con los principios de autonomía, respeto cultural y derechos territoriales, elementos clave para la sostenibilidad y legitimidad del proyecto.

La Secretaría Distrital de Salud adoptó la Política de Participación Social en Salud a través de la Resolución No. 2063 de 2017. Dicha política refiere en su Artículo 1° el Objeto y campo de aplicación. *"(…) adoptar la Política de Participación Social en Salud – PPSS, incluida en el documento técnico que hace parte integral de este acto administrativo y aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias y funciones".* Como parte de su objetivo general busca "Definir y desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud – PAIS" , esto implica el desarrollo de acciones propias en salud que reconozcan la autonomía, usos y costumbres de los diferentes grupos poblacionales étnicos.

Lo anterior, aunado a unos ejes estratégicos y líneas de acción definidos por la Política Pública de Participación Social en Salud - PPSS, entre los cuales se incluyen:

"• Eje estratégico No. 1: Fortalecimiento institucional: Este eje busca el fortalecimiento de las capacidades institucionales para cumplir con su papel de garante y para ello, es necesario contar con diferentes tipos de recursos: técnicos, logísticos, operativos, financieros y humanos, y se integra de nueve (9) líneas de acción. De las cuales, en la línea H, se establece que Incorporar el Enfoque Diferencial en los espacios de participación en salud: definición e implementación de los programas del sector salud.

• Eje estratégico No. 3: Impulso a la cultura de la salud. Este eje busca que el Estado fomente el desarrollo de la apropiación de la salud en la vida cotidiana y en el ejercicio del cuidado. Es por ello por lo que, entre sus líneas estratégicas se encuentra la línea C "Conformar y/o consolidar mecanismos de espacios para que la ciudadanía participe y se apropie de los programas de promoción y prevención".

El Modelo de Atención en Salud de Bogotá (MAS Bienestar) busca el goce pleno del derecho a la salud y mejorar el bienestar, calidad de vida y la salud de la ciudadanía, a través de la materialización de acciones sectoriales e intersectoriales que incidan positivamente en los determinantes de sociales. Para lograrlo, se sustenta entre otros, en el desarrollo de una

participación social transformadora que logre transformaciones de las realidades que impactan el bienestar individual y colectivo.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial adoptó las medidas necesarias para eliminar la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de promover el entendimiento entre las razas y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales[1].

El Convenio Núm. 169 de la OIT establece la progresividad de la extensión de los regímenes de seguridad social a los pueblos interesados, así como su aplicación sin discriminación alguna [2].

Así mismo, el Principio Constitucional de diversidad étnica y cultural estipulado en el artículo 7 de la Constitución Política se encuentra ligado de manera directa con los principios de democracia y pluralismo desarrollados en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo[3], en el entendido que se trata de una manifestación en la cual, el Estado reconoce la multiplicidad de cosmovisiones que pueden existir en el territorio nacional. Bajo este entendido, la estructura pluralista del Estado Colombiano supone el reconocimiento y la aceptación de la multiplicidad de formas de vida y de sistemas de comprensión del mundo [4] de sus habitantes y grupos étnicos.

Señala la Corte Constitucional en *Sentencia de Unificación* SU-510/98 que:

> *"El principio de diversidad étnica y cultural otorga a las comunidades indígenas, un status especial que se manifiesta en el ejercicio de facultades normativas y jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de acuerdo con sus valores culturales propios", así mismo, "la Corte ha considerado que las comunidades indígenas, como tales, son sujetos de derechos fundamentales. Ha precisado que los derechos de las comunidades indígenas no deben ser confundidos con los derechos colectivos de otros grupos humanos*[5].

En el Artículo 202 del Plan de Desarrollo Distrital se incluye la ejecución y seguimiento de los planes de acción de las Políticas Públicas Étnicas, incluida la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá – 2024 - 2035 – CONPES 37, cuyo objetivo es Garantizar el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá para la erradicación de dinámicas de discriminación en los ámbitos social, económico y político; de esta manera todas las entidades distritales y adscritas son responsables y corresponsables del cumplimiento de productos de política pública. Particularmente el sector salud tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de compromisos de Política Pública, específicamente para la Subsecretaria de Gestión Territorial, Participación y servicio a la ciudadanía a través de la Dirección de participación Social Gestión Territorial y Transectorialidad los productos de política Pública 2.1.14 *"Estrategia de Formación en Medicina Ancestral"* y 4.2.1 *"Estrategia de Concertación y Seguimiento Sectorial"* del Plan de Acción CONPES 37 de 2023, bajo los cuales se busca fortalecer la participación social en salud incidente de los pueblos indígenas a partir de su reconocimiento en el sector salud, el dialogo permanente entre la comunidad y la institucionalidad, la visibilización mediante herramientas conceptuales y metodológicas de acuerdo a los usos y costumbres de los pueblos indígenas, de manera que permitan la transmisión de saberes al interior de la comunidad indígena y desarrollar capacidades para su pervivencia en contexto de ciudad, y cuya implementación aporta a la meta del resultado asociado 2.1 que establece *"Aumento de estrategias de reconocimiento de la identidad, cosmovisión y diversidad cultural de los pueblos indígenas propiciando la transformación social de patrones culturales, paradigmas, representaciones y prácticas discriminatorias."* Por otro lado, el Producto 4.2.1 (Estrategia de Concertación y Seguimiento Sectorial): Diseñado para estructurar un escenario de encuentro autónomo, monitoreo y evaluación permanente entre las autoridades indígenas legítimas y los actores del sector salud (SDS, EAPB e IPS), asegurando que el enfoque diferencial indígena sea un ejercicio concertado, sostenible y coordinado. En última instancia, este documento técnico operativo describe la metodología, las etapas de alistamiento, planeación y ejecución y cierre los entregables específicos y el talento humano calificado requeridos para operar los acuerdos con la secretaria de Salud y del Distrito.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Salud, en el marco de la implementación de la Política Pública CONPES 37, busca desarrollar acciones que aporten al logro de los resultados de los

1 https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial
2 https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf
3 https://www.corteidh.or.cr/tablas/R21731.pdf
4 https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/2880/2522
5 https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/su510-98.htm

productos 2.1.14 Estrategia de Formación en Medicina Ancestral Indígena y 4.2.1 Estrategia de Concertación y Seguimiento Sectorial. Estas acciones se estructuran mediante metodologías participativas como círculos de la palabra, jornadas de trabajo colectivo con los catorce (14) Cabildos que integran el Consejo Consultivo y de Concertación de Pueblos Indígenas en Bogotá, y mesas de trabajo internas entre gobernadores y actores del sector salud (EAPB e IPS), orientadas al monitoreo y evaluación de medidas con enfoque diferencial. En ejercicio de su derecho fundamental a la autonomía y gobierno propio de los pueblos indígenas; la selección del Cabildo Indígena Inga de Bogotá como operador del presente contrato obedece a un proceso de dialogo interno y decisión política del Consejo Consultivo y de Concertación de Pueblos Indígenas (conformado por los 14 cabildos del Distrito).

Es por ello que surge la necesidad de adelantar el presente contrato, en el marco del proyecto de inversión 8127 “Transformación de la participación social para el Bien-Estar Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general es: “Fortalecer la gobernanza, gobernabilidad territorial y, la participación social, para mejorar el cuidado integral en salud y el bienestar con enfoques poblacionales y diferenciales”, del cual se deriva el objetivo específico de “Fortalecer los procesos, estructuras y rectoría de la gestión territorial en salud y de la participación social transformadora y humanizada”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las necesidades identificadas en el CONPES 37, se definió el desarrollo de las actividades con base a las fases del mencionado plan de acción así:

PRODUCTOS CONPES 37	**FASES DEL PLAN DE ACCIÓN CONPES 37**	**LÍNEAS PLAN DE ACCIÓN**
2.1.14. Estrategia de formación en medicina ancestral formulada e implementas En el distrito capital.	Alistamiento	Diseño metodológico, asignación de delegados, proyección de la estrategia, diseño metodologías propias
	Planeación	Diseño de instrumentos propios para la recolección de información. Proyección de insumos, elementos y espacios requerimientos para la implementación de la estrategia, sistematización
	Implementación	No hace parte del objeto del presente contrato
	Evaluación	No hace parte del objeto del presente contrato
4.2.1. Estrategia de Concertación con el espacio autónomo y seguimiento con el sector salud para el monitoreo y evaluación de las medidas de atención en enfoque diferencial indígena y coordinación de acciones con el sistema de salud en concordancia a la normatividad	Alistamiento	Vigencia 2026 -2027 Convocatoria autoridades indígenas, construcción de metodología a desarrollar,
	Implementación 2027-2028	Vigencia 2027 Realizar una Mesa de diálogo con las comunidades y EAPB priorizadas en el Distrito por año. (En el presente contrato este producto culminara con el inicio de la fase de implementación en la cual se deja el insumo para una posterior continuidad
	Evaluación	No hace parte del objeto del presente contrato

La celebración del presente contrato con el **Cabildo Indígena Inga de Bogotá** como operador se fundamenta en los procesos de diálogo, concertación y acuerdos internos entre los Cabildos indígenas que hacen parte del Consultivo de pueblos Indígenas de Bogotá, quienes, en el marco de las dinámicas de gobierno propio, autonomía y organización se ha determinado y formalizado la designación del Cabildo Indígena Inga de Bogotá. como operador para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los productos objeto de la presente contratación. Esta decisión responde, además, al reconocimiento de su experiencia y capacidad organizativa, técnica y administrativa, así como a los antecedentes de cumplimiento en procesos de ejecución contractual, desarrollo de actividades y entrega de productos y soportes documentales. En concordancia con sus mecanismos internos de decisión y delegación, de los Cabildo Indígenas podrá disponer, mediante mandato interno, la asignación de responsabilidades o la participación de otros operadores, de acuerdo con los acuerdos y procedimientos propios, sin que ello desconozca su responsabilidad frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido, la contratación tiene como finalidad el desarrollo de las fases iniciales de ejecución de los productos **2.1.14, Estrategia de formación en medicina ancestral, y 4.2.1, Estrategia de concertación y seguimiento sectorial**, en cumplimiento de los objetivos de la Política Pública de los Pueblos Indígenas en Bogotá D. C.

Decisión que fue oficializada por el espacio autónomo de autoridades indígenas en acta del 29 de octubre de 2026 luego de que la Comunidad Indígena Ambika Pijao (quienes fueren designados el pasado 10 de agosto de 2025 y ratificados mediante acta del 8 de abril de 2026) emitieran comunicado formal mediante correo electronico de fecha del 29 de octubre de 2026 con

la decisión de ceder la operación al Cabildo Indígena Inga de Bogotá. De esta manera en virtud de procesos internos de consulta y concertación las autoridades indígenas definieron el cambio de operador al Cabildo Inga como operador responsable garantizando la articulación metodológica, la sistematización de saberes y la coordinación con las autoridades indígenas y actores institucionales. De esta manera contratar un operador distinto vulneraria la autonomía indígena, rompería la confianza comunitaria y carecería de aval legítimo de la instancia formal de Concertación de Pueblos Indígenas de Bogotá la cual es el Consejo Consultivo y de Concertación de pueblos Indígenas (Decreto 612 de 2015 Secretaria de Gobierno de Bogotá) necesario para intervenir en sus dinámicas culturales propias que respeten las cosmovisiones, usos costumbres lo que permite garantizar la aplicación del enfoque diferencial

En línea con lo anterior, el presente contrato aporta al cumplimiento del actual Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas conforme a lo establecido dentro del Objetivo estratégico 5.2. Bogotá confía en su bienestar: mediante el cual, Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural- , sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida. ”[6]

El Cabildo Indígena Inga de Bogotá tiene una población total aproximada de 22.000 habitantes a nivel nacional, siendo una de las más numerosas del país, son descendientes de los Inca del Perú de la familia Mitimak que viene del Mitikui, “Irse” y del Makai, “Pelear”, “ir a pelear para conseguir territorio para el Imperio”. Hace más de 100 años aproximadamente se radican en Bogotá, una ciudad llena de riqueza cultural donde habitan pueblos indígenas de otros territorios que se constituyen en una instancia inaugural de valoración, difusión y reconocimiento del patrimonio artístico y estético de los Pueblos Originarios, además de una revisión pública de su aporte a la configuración de la identidad nacional, local y regional desde la cultura y las artes. Dentro de la ciudad se ubican en las localidades de Santa Fe, Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, Suba, San Cristóbal, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Kennedy, Mártires y Fontibón. Para atender a la comunidad, ejercer su derecho propio y fortalecer las prácticas culturales se cuenta con una sede ubicada en el barrio La Catedral de la localidad de Candelaria.

Su promoción, fortalecimiento y desarrollo es una invaluable oportunidad, para que la sociedad colombiana y distrital se reconozca a sí misma como intercultural y valore a esa diversidad e identidad existente a través del arte y la cultura indígena. Los ingas son una comunidad que promueve el desarrollo Integral de su Comunidad Indígena obedeciendo a los principios para el buen vivir: “Mana Sisai, Mana Iuiai y Mana Quillai” “No Robar, No Mentir y No Ser Perezoso” y así cumplir con la necesidad de impulsar y dejar instalada una nueva forma de relación entre las comunidades locales del Distrito Capital y su aporte cultural.

Desde la parte administrativa del cabildo está conformado por integrantes de la misma comunidad. Se han venido desarrollando propuestas y actividades que aportan desde diferentes perspectivas al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos residentes en la capital, preservando su cultura, sus saberes y costumbres, fundamentales para el desarrollo de las comunidades y ejemplo de pluriculturalidad de nuestra nación.

De esta manera siendo una entidad pública de Carácter Especial en el marco de la ley y las normas de la República de Colombia en especial de la Jurisdicción Especial Indígena, con mandatos y leyes propias como mecanismos soberanos territoriales y de gobierno propio autónomo, y teniendo como soporte constitucional la garantía del derecho de los pueblos indígenas; determinado dentro de su forma de relacionamiento y gobierno propio, y se encuentra avalado por el Espacio Autónomo de autoridades indígenas conformado por catorce (14) cabildos (Decreto 612 de 2015). Asimismo, acredita más de diez (10) años de experiencia continua en la

[6] Consejo de Bogotá. Acuerdo 927 de 2024. Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” 2022 – 2026. Disponible en: https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699

ejecución de recursos públicos mediante la suscripción de diferentes contratos con entidades del Distrito, lo que demuestra su capacidad administrativa, financiera y logística.

La propuesta presentada por el operador contribuye al desarrollo de los dos productos (2.1.14 y 4.2.1) previstos en el CONPES 37, a cargo de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, por un lado, el producto 2.1.14 estrategia de formación en Medicina Ancestral Indígena para los pueblos que residen en Bogotá, funcionarios y ciudadanía, cuyo objetivo es el de fortalecer la participación social en salud y la capacidad de incidencia de los Cabildos Indígenas, mediante el reconocimiento y la incorporación de sus saberes, prácticas y conocimientos ancestrales en los escenarios de diálogo y gestión del sector salud. Y por otro lado, el producto 4.2.1 estrategia de concertación que busca ser un escenario de encuentro y diálogo entre el espacio autónomo, el seguimiento del sector salud y los prestadores desde las EABP, que a través de la realización de mesas de diálogo, permita avanzar hacia un modelo de atención con enfoque diferencial en salud para los pueblos indígenas del distrito

A continuación, se presenta la relación de etapas, actividades, obligaciones contractuales y productos a desarrollar en el presente contrato:

ETAPA	ACTIVIDAD	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	PRODUCTO
Etapa: Alistamiento Técnico, Administrativo y Metodológico	Actividad 1: Realización de reuniones de alineación técnica, administrativa y financiera con la SDS, consolidación de la planeación operativa (convocatorias, logística) y proceso de vinculación/organización del talento humano.	**Obligación 1:** Realizar el alistamiento administrativo, técnico y metodológico necesario para la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, incluyendo la elaboración del plan financiero y la conformación del talento humano requerido para el cumplimiento oportuno de los productos contractuales.	**Producto 1:** Un (1) Documento técnico de alistamiento metodológico del total de actividades contempladas en el contrato, que contenga i) plan financiero de las actividades, ii) conformación del talento humano - Hojas de vida
Etapa: Planeación y ejecución	**Actividad 2:** Realizar un círculo de la palabra con la participación de las autoridades, sabedores y/o delegados de los 14 Cabildos indígenas que integran el Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas, garantizando la representación de tres (3) participantes por cada cabildo. Este espacio de diálogo, reflexión e intercambio de conocimientos estará orientado a la identificación, construcción y definición participativa de las variables, componentes y criterios que conformarán el instrumento de recolección de información requerido para la estructuración del diseño metodológico de la estrategia de formación en medicina ancestral.	**Obligación 2:** Construir, de manera participativa con los 14 cabildos indígenas, las variables, criterios y elementos requeridos para la construcción del instrumento de recolección de información que servirá de base para la definición metodológica de la estrategia de formación en medicina ancestral producto 2.1.14 (CONPES 37), garantizando la sistematización y documentación de los resultados obtenidos	**Producto 2:** Una (1) relatoría del círculo de la palabra de los 14 Cabildos, para la construcción participativa de variables que conforman el instrumento de recolección de información con relación al producto 2.1.14. Anexando Listados de asistencia y Registro fotográfico
Etapa Planeación y ejecución	**Actividad 3:** Realizar dos (2) mesas de trabajo con la participación de los gobernadores y/o autoridades delegadas de los catorce (14) cabildos indígenas que integran el Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas de Bogotá, como escenarios autónomos de diálogo, concertación y construcción colectiva orientados a la definición de los elementos que orientarán el diseño de la Estrategia de concertación con el espacio autónomo y seguimiento con el sector salud para monitoreo y evaluación de las medidas de atención con enfoque diferencial indígena y coordinación de acciones con el sistema de salud en concordancia a la normatividad -Producto 4.2.1 CONPES 37.	Obligación 3: Coordinar y desarrollar dos (2) mesas de trabajo (espacios de diálogo y concertación) con las autoridades de los cabildos que integran el Consejo Consultivo, para la construcción, revisión y proyección de la estrategia de seguimiento y monitoreo sectorial producto 4.2.1 (CONPES 37), consolidando los resultados y acuerdos derivados de las mesas de trabajo.	**Producto 3:** Un (1) Informe que consolida los resultados de la primera y segunda mesa de trabajo (espacios de diálogo y concertación) realizadas entre autoridades que conforman el Consejo Consultivo (Decreto 612 2015 (secretaria de Gobierno Bogotá)). Anexando: i) Convocatoria emitida al espacio autónomo ii) Listados de asistencias y Registro fotográfico
Etapa Planeación y ejecución	**Actividad 4:** Realizar dos jornadas de trabajo colectivo donde se realizarán círculos de la palabra por cada Cabildo con sus delegados, será diligenciado a partir de sus conocimientos, prácticas, expectativas y proyecciones, definiendo	Obligación 4: Realizar dos (2) jornadas de concertación y recolección de información con los cabildos indígenas, orientadas a la aplicación del instrumento de	**Producto 4:** Dos (2) relatorías consolidadas de las jornadas de círculos de la palabra realizadas con los 14 cabildos indígenas, que contengan los aportes

	los contenidos, actividades, acciones pedagógicas y demás elementos que consideran deben integrar el proceso formativo. Posteriormente, la información será sistematizada para consolidar el diseño metodológico de la estrategia de formación en medicina ancestral	recolección participativa de los insumos requeridos para la proyección de la Estrategia de Formación en Medicina Ancestral producto 2.1.14 (CONPES 37), garantizando la sistematización de la información recolectada y la consolidación de los soportes correspondientes. .	comunitarios y los elementos metodológicos construidos participativamente para la proyección de la Estrategia de Formación en Medicina Ancestral. Anexos: i) listados de asistencia, ii) registros fotográficos y iii) catorce (14) instrumentos sistematizados (uno por cada cabildo).
Etapa Planeación y ejecución	**Actividad 5:** Realizar una jornada de socialización con la participación de los gobernadores y/o autoridades delegadas de los catorce (14) cabildos indígenas pertenecientes al Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas, orientada a presentar los resultados preliminares obtenidos para la estructuración del documento de la propuesta metodológica de la proyección de la estrategia del Producto 2.1.14 (CONPES 37).	Obligación 5: Gestionar y desarrollar una jornada de socialización de resultados preliminares obtenidos para la estructuración del documento de la propuesta metodológica de la proyección de la estrategia del Producto 2.1.14 (CONPES 37) con la participación de gobernadores, autoridades indígenas y/o delegados, garantizando la consolidación de los acuerdos y soportes derivados del proceso	**Producto 5**: Realizar una (1) relatoría del espacio de la jornada de socialización de resultados preliminares obtenidos para la estructuración del documento de la propuesta metodológica de la proyección de la estrategia del Producto 2.1.14 (CONPES 37), con soportes: i) Listados de asistencia y, ii) Registro fotográfico
Etapa - Cierre:	**Actividad 6: Realizar** un círculo de la palabra con la participación de los catorce (14) Cabildos indígenas con la participación de cinco (5) delegados por cabildo, con el propósito de generar un espacio de diálogo, reflexión y construcción colectiva orientado a la identificación de las orientaciones metodológicas para la futura implementación de la estrategia de formación en medicina ancestral.	**Obligación 6:** Desarrollar un espacio participativo con los 14 cabildos indígenas para la construcción de orientaciones metodológicas que orienten la futura implementación de la Estrategia de Formación en Medicina Ancestral producto 2.1.14 (CONPES 37), de acuerdo con las características culturales, territoriales y organizativas de cada pueblo.	**Producto 6:** Relatoría (1) del círculo de palabra realizado con los cabildos indígenas que describa las orientaciones metodológicas para la implementación futura de la estrategia de formación en medicina ancestral (Producto 2.1.14), con aportes, acuerdos y orientaciones, con soportes: i) Listados de asistencia ii) Registros fotográficos.
Etapa - Cierre:	**Actividad 7: Realizar** una jornada colectiva de evaluación y validación con la participación de los gobernadores, autoridades indígenas y/o delegados de los catorce (14) cabildos indígenas pertenecientes al Consejo Consultivo 612, garantizando la participación de cinco (5) delegados por cabildo. Este espacio estará orientado a la revisión y análisis de los resultados obtenidos durante el proceso de construcción participativa de la estrategia correspondiente al producto 2.1.14- CONPES 37.	**Obligación 7:** Coordinar y desarrollar un espacio de validación colectiva con los 14 cabildos indígenas para la revisión, concertación y aprobación de los resultados derivados del proceso de construcción metodológica de las estrategias correspondientes a los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37.	**Producto 7**. Una (1) memoria de la jornada colectiva de evaluación y validación realizada con los 14 cabildos indígenas sobre los resultados de la construcción metodológica de las estrategias correspondientes a los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37, que contenga las observaciones, aportes, ajustes, acuerdos y validaciones concertadas por las autoridades tradicionales y demás participantes para la consolidación final de las estrategias, con soportes: i) Listados de asistencia
Etapa - Cierre:	**Actividad 8:** Sistematizar y consolidar los documentos finales que contengan la proyección de las estrategias correspondientes a los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37, derivados del análisis de la información, los saberes, las prácticas y los aportes generados por los 14 cabildos indígenas a través de los diferentes espacios realizados en la presente propuesta, incorporando el diseño metodológico construido participativamente y las orientaciones definidas para su futura implementación y validación territorial. s.	**Obligación 8:** Sistematizar, y consolidar los documentos finales que contengan la proyección de las estrategias correspondientes a los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37, derivados del análisis de la información, los saberes, las prácticas y los aportes generados por los 14 cabildos indígenas a través de los diferentes espacios	**Producto 8:** Dos (2) documentos consolidados correspondientes a la sistematización y consolidación de proyección de las estrategias de los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37 derivados del análisis de la información, saberes, aportes comunitarios, acuerdos y orientaciones metodológicas construidas con los 14 cabildos indígenas, resultado de los espacios de participación desarrollados en el marco del contrato

Etapa - Cierre	Actividad 9: Gestionar, coordinar e instalar una (1) mesa de trabajo (espacio de diálogo intercultural) entre los gobernadores de los cabildos indígenas, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la Secretaría Distrital de Salud y los organismos de control, con el propósito de concertar, formalizar y adoptar acuerdos, compromisos y lineamientos que orienten el funcionamiento de las mesas de trabajo entre las partes producto 4.2.1 (CONPES 37).	Obligación 9: Gestionar, coordinar e instalar espacio de diálogo intercultural entre los gobernadores de los cabildos indígenas, las EAPB, las IPS, la Secretaría Distrital de Salud y los organismos de control, con el propósito de concertar, formalizar y adoptar acuerdos, compromisos y lineamientos que orienten el funcionamiento de las mesas de trabajo entre las partes.	Producto 9: Un (1) acta de instalación de la mesa de trabajo (espacio de diálogo intercultural) que contiene y define normas mínimas de funcionamiento de las mesas de trabajo entre Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la Secretaría Distrital de Salud y los organismos de control y autoridades indígenas, junto con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico
Etapa - Cierre	Actividad 10. Realizar un (1) informe final de ejecución contractual, que consolide el desarrollo de las actividades realizadas, los resultados alcanzados y recomendaciones	Obligación 10: Realizar un (1) informe final de ejecución contractual, que consolide el desarrollo de las actividades realizadas, los resultados alcanzados y recomendaciones.	Producto 10: Un (1) iinforme final de ejecución contractual, que consolide el desarrollo de las actividades realizadas, los resultados alcanzados y recomendaciones

Dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, si los bienes o servicios a adquirir se encontraban previstos en la misma, evidenciando la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios para “Prestar servicios de apoyo orientados a la implementación de los productos incluidos en el documento CONPES 37 política pública de los pueblos indígenas de Bogotá, para el fortalecimiento de los procesos de participación y la garantía del derecho a la salud, en el marco del modelo de salud Más Bienestar.”.

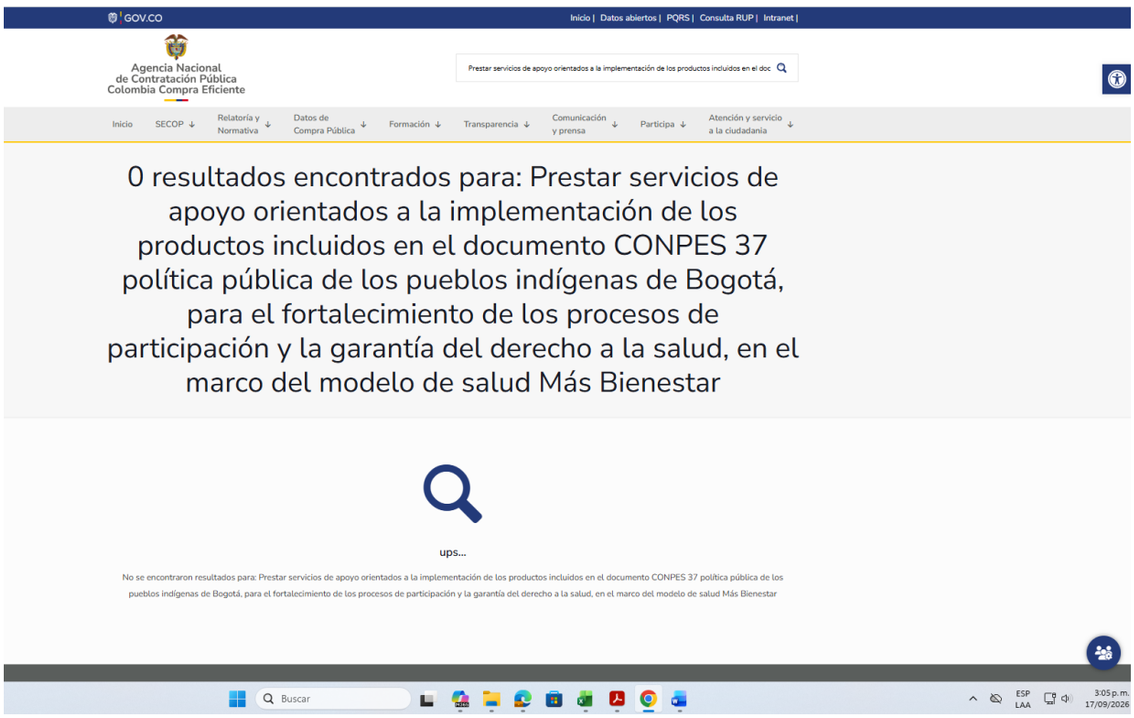

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS en sesión no. 18 del 11 de septiembre de 2026 y de conformidad con lo establecido en el artículo 143a del decreto ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14 de la ley 2116 del 2021, autorizó a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud a asumir compromisos con cargo a la vigencia futura 2027 para el proyecto de inversión no. 8127 “Transformación de la participación social para el Bienestar Bogotá D.C.”

Mediante la suscripción de este contrato el Cabildo Indígena Inga de Bogotá contribuirá al mantenimiento del tejido social y cultural, así como con el proceso de garantía de derechos que permita incluir la medicina ancestral en los modelos de salud contemporáneos significa también fortalecer la participación de las comunidades en el diseño y ejecución de soluciones que

respondan a sus realidades culturales, geográficas y espirituales. Esto promueve el derecho a una salud intercultural, en la que se dialogan y coexisten prácticas biomédicas y tradicionales, generando puentes de entendimiento y colaboración.

Por su parte el presente contrato, enfocado en el desarrollo de los productos de política Pública 2.1.14 “Estrategia de Formación en Medicina Ancestral” y 4.2.1 “Estrategia de Concertación y Seguimiento Sectorial” del Plan de Acción CONPES 37 de 2023, genera un alcance técnico y operativo diferenciado, al estar orientado específicamente en el marco de los contenidos y orientaciones de SISPI (Sistema Indígena de Salud Propio e intercultural) y/o la normatividad vigente, incluyendo la articulación con el SGSSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud), las autoridades y sabedores, las rutas de atención, los mecanismos de diálogo intercultural y el reconocimiento de las capacidades propias. Lo anterior se materializará mediante círculos de la palabra, jornadas de trabajo colectivo con los cabildos, y mesas de diálogo internas entre gobernadores y actores del sector salud (EAPB e IPS), orientadas a la construcción conjunta de lineamientos, metodologías y acuerdos que guiarán el proceso, garantizando la articulación institucional y la pertinencia cultural en la implementación de la política pública indígena en Bogotá.

De igual manera, su experiencia institucional y comunitaria ha aportado directamente a la recuperación, construcción, transmisión y preservación de la memoria de los saberes ancestrales, reconociendo el papel fundamental de los sabedores y sabedoras, médicos tradicionales, autoridades espirituales y demás portadores de conocimiento en la conservación de las prácticas propias. Estos procesos permiten fortalecer la transmisión intergeneracional de los conocimientos, la salvaguarda de las prácticas tradicionales y el reconocimiento de los saberes como patrimonio vivo, garantizando así la idoneidad técnica y diferencial requerida para la ejecución del presente contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

112-031000_0197_8127 - Prestar servicios de apoyo orientados a la implementación de los productos incluidos en el documento CONPES 37 política pública de los pueblos indígenas de Bogotá, para el fortalecimiento de los procesos de participación y la garantía del derecho a la salud, en el marco del modelo de salud Más Bienestar.

2.2. ALCANCE

El alcance específico y material para el presente plazo de ejecución (4 meses) se circunscribe a las fases de alistamiento, formulación y estructuración metodológica de los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37. Lo anterior entendiendo que estas actividades son el soporte técnico participativo ineludible para viabilizar la implementación futura, acorde con los tiempos y recursos aprobados.

El desarrollo del **Producto 2.1.14 Estrategia de formación en medicina ancestral formuladas e implementadas en el distrito capital,** contempla la consolidación de una estrategia dirigida a cabildos indígenas residentes en Bogotá, funcionarios y ciudadanía, orientada a fortalecer la participación social y la pervivencia en el contexto urbano y ancestral mediante el diálogo institucional. El alcance de la propuesta cubre únicamente la fase de planeación de formación en medicina ancestral, quedando las etapas de implementación (correspondientes a las vigencias 2028–2035) y de evaluación (proyectada para 2036) expresamente excluidas del periodo actual.

Respecto al **Producto 4.2.1 Estrategia de concertación con el espacio autónomo y seguimiento con el sector salud para monitoreo y evaluación de las medidas de atención con enfoque diferencial indígena y coordinación de acciones con el sistema de salud enconcordancia a la normatividad**, la propuesta desarrolla la Fase de Alistamiento (convocatoria, instalación de la mesa de diálogo, seguimiento y construcción de lineamientos) y aborda las acciones iniciales de la Fase de Implementación para la presente vigencia, limitándose a sus primeros cuatro numerales: realización de mesas de diálogo y seguimiento con comunidades y EAPB, concertación y firma de acuerdos sobre atención diferencial, articulación con el espacio autónomo y coordinación con actores del sistema de salud. El quinto numeral, relativo a la evaluación anual y planes de mejora, se desarrollará en vigencias posteriores y queda fuera del alcance del presente contrato.

2.3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101701	85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101700 Servicios de administración de salud	85101701 política de Salud
80141607	8000000 Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promociones de negocios	80141607 Gestión de eventos
93141514	93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141514 Servicios socioculturales
93141709	93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141709 Servicios de política cultural
93141701	93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141701 Organizaciones de eventos culturales
60103602	60000000 Instrumentos Musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	60100000 Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	60103600 Recursos y actividades multiculturales	60103602 Recursos de tradiciones, rituales o costumbres
90101603	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering	90101603 Servicios de cáterin

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Para la debida ejecución de las acciones orientadas a la implementación de los productos de la Política Pública de los Cabildos Indígenas en Bogotá (Documento CONPES D.C No. 37 de 2024), el presente proceso cuenta con un Anexo Técnico Operativo, el cual forma parte integral de este estudio previo. En dicho documento se describen de manera detallada las especificaciones técnicas, las actividades metodológicas por cada hito, el perfil del talento humano calificado, los cronogramas de ejecución, actividades contempladas en el plan de acción CONPES No. 37 de 2024 y los medios de verificación requeridos para la aprobación de cada uno de los productos entregables por parte de la supervisión de la Entidad.

Nota: Actividades, talento humano y demás se encuentran descritos en el Anexo Técnico No. 4 - Implementación Productos De La Política Pública “Política Pública De Los Pueblos Indígenas En Bogotá D.C 2024-2035” – Documento CONPES D.C No. 37

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato a través del Supervisor y/o interventor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la Entidad de los equipos, herramientas, materiales o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado

de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (si aplica).
8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si aplica)
9. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
10. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar
11. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal según el caso.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor o interventor

12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
13. Constituir las garantías pactadas, realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal; si hay lugar a ello, cargarlas en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. (si aplica).
14. Cuando haya lugar a ello, mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales
15. Presentar el informe de avance de ejecución de las obligaciones contractuales mensualmente o cuando se requiera para los pagos al Supervisor y/o interventor del contrato, en dicho informe se deberá evidenciar las actividades desarrolladas en los diferentes periodos, con los correspondientes soportes en medio físico o magnético, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la normatividad vigente, y atendiendo los formatos que establezca la Entidad.
16. Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.
17. Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
18. Dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y disposiciones establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad, garantizando la protección de la información bajo los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) previsto en el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 y las directrices de la Política de Gobierno Digital expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Así mismo, adoptar y utilizar los mecanismos necesarios para asegurar la autenticidad, integridad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de gestión documental y seguridad de la información.
19. Dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales adoptada por la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, absteniéndose de divulgar, transferir, alterar o utilizar indebidamente la información a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo del objeto contractual. Toda la información que conozca, administre, procese o genere durante la ejecución del contrato no podrá ser divulgada a terceros, salvo por autorización expresa de la Entidad o requerimiento de autoridad competente conforme a la normatividad aplicable.
20. Dar cumplimiento a la Política de Administración de Riesgos de la Entidad y a las directrices institucionales orientadas a la prevención, detección y reporte del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), adoptando las medidas de debida diligencia que correspondan en el desarrollo de sus actividades contractuales de conformidad con la Ley 2195 del 2022 y demás disposiciones vigentes.
21. Autorizar ser notificado a través de medios electrónicos, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, en caso de requerirse la liquidación del contrato.
22. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato mujeres conforme al porcentaje indicado en el Decreto 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución da inferior a seis meses, se deberá entregar la manifestación antes de la terminación el contrato en los porcentajes indicados.
23. Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, - conforme el Decreto 643 de 2025. (Si aplica).
24. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
25. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique).

26. Cuando para la ejecución del contrato se requiera conformar o ampliar equipos de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad que cumplan los perfiles, requisitos y competencias requeridos. (Si aplica).
27. El contratista deberá incorporar criterios de accesibilidad para que los bienes, servicios, documentos, productos, herramientas tecnológicas y demás entregables que se desarrollen durante la ejecución del contrato, puedan ser accesibles a la población discapacitada siempre que resulte técnica y funcionalmente procedente. (Si aplica)
28. Abstenerse de realizar actuaciones que generen discriminación o barreras injustificadas para la participación de personas con discapacidad en las actividades asociadas a la ejecución contractual
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
30. Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
31. En general, las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica), insumos y de la propuesta presentada y las indicaciones que imparta el Supervisor o interventor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen en el objeto del contrato.

2.5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y/O SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Para el presente contrato no se contemplan obligaciones específicas para el FFDS.

2.5.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Realizar el alistamiento administrativo, técnico y metodológico necesario para la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, incluyendo la elaboración del plan financiero y la conformación del talento humano requerido para el cumplimiento oportuno de los productos contractuales. (Producto 1)
2. Construir de manera participativa con los 14 cabildos indígenas, las variables, criterios y elementos requeridos para la construcción del instrumento de recolección de información que servirá de base para la definición metodológica de la estrategia de formación en medicina ancestral producto 2.1.14 (CONPES 37), garantizando la sistematización y documentación de los resultados obtenidos (Producto 2).
3. Coordinar y desarrollar dos (2) mesas de trabajo (espacios de diálogo y concertación) con las autoridades de los cabildos que integran el Consejo Consultivo, para la construcción, revisión y proyección de la estrategia de seguimiento y monitoreo sectorial producto 4.2.1 (CONPES 37), consolidando los resultados y acuerdos derivados de las mesas de trabajo. (Producto 3).
4. Realizar dos (2) jornadas de concertación y recolección de información con los cabildos indígenas, orientadas a la aplicación del instrumento de recolección participativa de los insumos requeridos para la proyección de la Estrategia de Formación en Medicina Ancestral producto 2.1.14 (CONPES 37), garantizando la sistematización de la información recolectada y la consolidación de los soportes correspondientes. (Producto 4).
5. Gestionar y desarrollar una jornada de socialización de resultados preliminares obtenidos para la estructuración del documento de la propuesta metodológica de la proyección de la estrategia del Producto 2.1.14 (CONPES 37) con la participación de gobernadores, autoridades indígenas y/o delegados, garantizando la consolidación de los acuerdos y soportes derivados del proceso (Producto 5).
6. Desarrollar un espacio participativo con los 14 cabildos indígenas para la construcción de orientaciones metodológicas que orienten la futura implementación de la Estrategia de Formación en Medicina Ancestral producto 2.1.14 (CONPES 37), de acuerdo con las características culturales, territoriales y organizativas de cada pueblo. (Producto 6).
7. Coordinar y desarrollar un espacio de validación colectiva con los 14 cabildos indígenas para la revisión, concertación y aprobación de los resultados derivados del proceso de construcción metodológica de las estrategias correspondientes a los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37. (Producto 7)
8. Sistematizar y consolidar los documentos finales que contengan la proyección de las estrategias correspondientes a los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES

37, derivados del analisis de la información, los saberes, las prácticas y los aportes generados por los 14 cabildos indígenas a través de los diferentes espacios (Producto 8)

9. Gestionar, coordinar e instalar una (1) mesa de trabajo (espacio de diálogo intercultural) entre los gobernadores de los cabildos indígenas, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la Secretaría Distrital de Salud y los organismos de control, con el propósito de concertar, formalizar y adoptar acuerdos, compromisos y lineamientos que orienten el funcionamiento de las mesas de trabajo entre las partes producto 4.2.1 (CONPES 37). (Producto 9).
10. Realizar un (1) informe final de ejecución contractual, que consolide el desarrollo de las actividades realizadas, los resultados alcanzados y recomendaciones (Producto 10).

2.5.5. PRODUCTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

Producto 1: Un (1) Documento técnico de alistamiento metodológico del total de actividades contempladas en el contrato, que contenga i) plan financiero de las actividades, ii) Informe del talento humano y/o equipo de trabajo designado a la ejecución de los productos 2.1.14 y 4.2.1 del CONPES 37, de acuerdo a las actividades contenidas en la propuesta, estudios previos y anexo técnico No 4., incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación y/o los soportes de pago (Obligación 1)

Producto 2. Una (1) relatoría del círculo de la palabra de los 14 Cabildos, para la construcción participativa de variables que conforman el instrumento de recolección de información con relación al producto 2.1.14. Anexando Listados de asistencia y Registro fotográfico (Obligación 2)

Producto 3: Un (1) Informe que consolida los resultados de la primera y segunda mesa de trabajo (espacios de diálogo y concertación) realizadas entre autoridades que conforman el Consejo Consultivo (Decreto 612 2015 (secretaria de Gobierno Bogotá)). Anexando: i) Convocatoria emitida al espacio autónomo ii) Listados de asistencias y Registro fotográfico (Obligación 3).

Producto 4: Dos (2) relatorías consolidadas de las jornadas de círculos de la palabra realizadas con los 14 cabildos indígenas, que contengan los aportes comunitarios y los elementos metodológicos construidos participativamente para la proyección de la Estrategia de Formación en Medicina Ancestral. Anexos: i) listados de asistencia, ii) registros fotográficos y iii) catorce (14) instrumentos sistematizados (uno por cada cabildo). (Obligación 4)

Producto 5: Realizar una (1) relatoría del espacio de la jornada de socialización de resultados preliminares obtenidos para la estructuración del documento de la propuesta metodológica de la proyección de la estrategia del Producto 2.1.14 (CONPES 37), con soportes: Listados de asistencia y Registro fotográfico (Obligación 5)

Producto 6: Relatoría (1) del círculo de palabra realizado con los cabildos indígenas que describa las orientaciones metodológicas para la implementación futura de la estrategia de formación en medicina ancestral (Producto 2.1.14), con aportes, acuerdos y orientaciones, con soportes: i) Listados de asistencia ii) Registros fotográficos.

Producto 7. Una (1) memoria de la jornada colectiva de evaluación y validación realizada con los 14 cabildos indígenas sobre los resultados de la construcción metodológica de las estrategias correspondientes a los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37, que contenga las observaciones, aportes, ajustes, acuerdos y validaciones concertadas por las autoridades tradicionales y demás participantes para la consolidación final de las estrategias, con soportes: i) Listados de asistencia (Obligación 7).

Producto 8. Dos (2) documentos consolidados correspondientes a la sistematización y consolidación de proyección de las estrategias de los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37 derivados del análisis de la información, saberes, aportes comunitarios, acuerdos y orientaciones metodológicas construidas con los 14 cabildos indígenas, resultado de los espacios de participación desarrollados en el marco del contrato (Obligación 8).

Producto 9. Un (1) acta de instalación de la mesa de trabajo (espacio de diálogo intercultural) que contiene y define normas mínimas de funcionamiento de las mesas de trabajo entre Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la Secretaría Distrital de Salud y los organismos de control y autoridades indígenas, junto con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico (Obligación 9).

Producto 10. Un (1) informe final de ejecución contractual, que consolide el desarrollo de las actividades realizadas, los resultados alcanzados y recomendaciones (Obligación 10).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera:

> *"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que los literales a y b del numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 señala la Definición de Entidades Públicas:

> *"Artículo 2. 1o. Se denominan entidades estatales:*
>
> *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*
>
> *b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos*

Así mismo, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, sobre la modalidad de selección de contratación directa, señala:

> "*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales"

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que:

"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

"*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*."

Por su parte, en el Título XI - artículo 286 ibidem – referente a la organización territorial se estableció que: *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas". Igualmente, artículo 287 de la carta política dispuso que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

En este orden de ideas, el artículo 2 del Decreto Nacional 2164 de 1995 estableció que los "***Territorios Indígenas:*** *Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupos indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales"* y estipuló en sus definiciones que se entiende por *"**Comunidad o parcialidad indígena**. Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes".*
Así las cosas, las entidades territoriales tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales".

Por su parte, la Ley 691 de 2001, mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia estableció en su artículo 4 que, *"además de las autoridades competentes, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, serán para la presente ley, instancias, organismos e instituciones, las autoridades tradicionales de los diversos Pueblos Indígenas en sus territorios, para lo cual siempre se tendrá en cuenta su especial naturaleza jurídica y organizativa"*.

El artículo 2 de la Ley 21 de 1991 prescribe que:

"1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a). Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b). Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y

cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c). Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida".

A su vez, son varias las normas que regulan la posibilidad de que entidades estatales celebren contratos con las diferentes instancias de representación y organismos asociativos de las comunidades indígenas. Entre estas resultan particularmente relevantes los decretos autónomos 1088 de 1993, 252 de 2020 y 1953 de 2014, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y ley 2294 de 2023 que han otorgado capacidad jurídica a los cabildos indígenas, las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, organizaciones indígenas, territorios indígenas implementados de manera transitoria y asociaciones de resguardos indígenas para celebrar contratos o convenios de manera directa con entidades estatales.

En este orden de ideas, como causal de contratación directa para en el presente proceso se invoca la estipulada en el literal L) del numeral 4 del artículo 2do de la Ley 1150-2007, modificado por el Art. 353 de la Ley 2294 de 2023, la cual establece lo siguiente:

"(…) ***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial".*

Dicha causal es aplicable como quiera que se trata de un cabildo reconocido por el Ministerio del Interior con capacidad para contratar con el cual se celebra un contrato interadministrativo cuyo objeto es *"Prestar servicios de apoyo orientados a la implementación de los productos incluidos en el documento CONPES 37 política pública de los pueblos indígenas de Bogotá, para el fortalecimiento de los procesos de participación y la garantía del derecho a la salud, en el marco del modelo de salud Más Bienestar.",* que tiene relación directa con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio.

No obstante, las acciones a realizar en el marco del presente contrato fortalecerán el gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y garantizarán los derechos de los pueblos indígenas, el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 señala en su numeral 1, frente al Cabildo Indígena que este *"Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad"*.

En este orden de ideas, al consagrar la ley dicha categoría para los cabildos indígenas, para todos los efectos legales se tipificará el presente contrato como "Interadministrativo", atendiendo a la naturaleza jurídica de las entidades contratantes; aun cuando la causal de contratación sea la consagrada en el Literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con base en lo anterior, se acoge lo estipulado en la Constitución Política, la cual señala en su artículo 113 que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Es importante destacar que, como se señaló previamente, la ley dispone que " (…) *También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993",* por lo anterior y al ser definido el "Cabildo indígena" como una

"entidad pública especial", le serán aplicables los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública y de la función administrativa, señalados en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CIENTO DIEZ MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($110.356.154)

Incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual se da producto del análisis económico del sector (Ver Anexo 2) y del mercado (Ver Anexo 3)

La vigencia 2026 será por valor de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M/TE ($69.646.330)

La vigencia futura para el 2027 será por valor de:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PRECIOS CONSTANTES
CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE ($40.709.824)

PARÁGRAFO DE AJUSTE: De conformidad con el acta de sesión No. 18 del 11 de septiembre de 2026 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS del despacho de la Secretaría de Planeación Distrital, por la cual se aprueban las vigencias futuras del proyecto de inversión 8127.

Nota Indexación: De acuerdo con el acta de sesión No.18, del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, se aprobó una indexación del 4.25%, de acuerdo con los supuestos macroeconómicos, estos valores amparados en los CDP´s 391 y 392 relacionados en el numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

El valor de la vigencia futura 2027 fue aprobado por valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($41.015.774) pesos constantes y valor CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.758.944) pesos corrientes para el presente contrato incluido el valor de la indexación que equivale al 4,25% para un total de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (1.743.170) pesos corrientes.

Lo cual ampara los recursos del presente contrato.

Por lo anterior en el año 2027 el valor del contrato de dicha vigencia será ajustado según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital y expedirán los respectivos CDPs para el respectivo ajuste de ser necesario.

En este mismo sentido por parte del contratista, deberán ajustarse los valores correspondientes para la vigencia 2027 de los costos asociados según el análisis de sector (personal, insumos, tarifas etc.) que se hayan vinculados para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando así la coherencia

entre las condiciones contractuales, el presupuesto asignado y los criterios técnicos previamente definidos, en la misma proporción que establece la Secretaría de Hacienda.

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso:

Número del Proyecto	Número de CDP	Fecha de Expedición	Con cargo al rubro número	Fuente	Constantes	Valor a comprometer	Saldo a Libera
8127	4996	09-10-2026	O230117190620240197	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 71.015.774	$69.646.330	$1.369.444

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal

PARA VIGENCIA FUTURA

Número del Proyecto	Número de CDP	Fecha de Expedición del CDP	Con cargo al rubro número	Fuente	Precios Constantes	Precios Corrientes	Valor a comprometer	Saldo a Liberar
8127	391	07-10-2026	O2-3-01-17-019-06-20240197	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 41.015.774		$40.709.824	$305.950
8127	392	07-10-2026	O2-3-01-17-019-06-20240197	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO		$ 1.743.170	$1.730.168	$13.002
Total					**$41.015.774**	**$1.741.170**	**$42.439.992**	**$318.952**

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

5.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma:

UN PRIMER PAGO - Correspondiente a la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE **($25.830.537)** contra entrega de productos:

Producto 1: Un (1) Documento técnico de alistamiento metodológico del total de actividades contempladas en el contrato, que contenga i) plan financiero de las actividades, ii) Informe del talento humano y/o equipo de trabajo designado a la ejecución de los productos 2.1.14 y 4.2.1 del CONPES 37, de acuerdo a las actividades contenidas en la propuesta, estudios previos y anexo técnico No 4., incluyendo la identificación del personal, perfil, rol desempeñado, periodo de ejecución, dedicación y valor reconocido, junto con los documentos que acrediten su vinculación y/o los soportes de pago (Obligación 1)

Producto 2. Una (1) relatoría del círculo de la palabra de los 14 Cabildos, para la construcción participativa de variables que conforman el instrumento de recolección de información con relación al producto 2.1.14. Anexando Listados de asistencia y Registro fotográfico (Obligación 2)

Producto 3: Un (1) Informe que consolida los resultados de la primera y segunda mesa de trabajo (espacios de diálogo y concertación) realizadas entre autoridades que conforman el Consejo Consultivo (Decreto 612 2015 (secretaria de Gobierno Bogotá)). Anexando: i) Convocatoria emitida al espacio autónomo ii) Listados de asistencias y Registro fotográfico (Obligación 3).

UN SEGUNDO PAGO - pago correspondiente a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$43.815.793)** contra entrega de productos:

Producto 4: Dos (2) relatorías consolidadas de las jornadas de círculos de la palabra realizadas con los 14 cabildos indígenas, que contengan los aportes comunitarios y los elementos metodológicos construidos participativamente para la proyección de la Estrategia de Formación en Medicina Ancestral. Anexos: i) listados de asistencia, ii) registros fotográficos y iii) catorce (14) instrumentos sistematizados (uno por cada cabildo). (Obligación 4)

Producto 5: Realizar una (1) relatoría del espacio de la jornada de socialización de resultados preliminares obtenidos para la estructuración del documento de la propuesta metodológica de la proyección de la estrategia del Producto 2.1.14 (CONPES 37), con soportes: Listados de asistencia y Registro fotográfico (Obligación 5)

Producto 6: Relatoría (1) del círculo de palabra realizado con los cabildos indígenas que describa las orientaciones metodológicas para la implementación futura de la estrategia de formación en medicina ancestral (Producto 2.1.14), con aportes, acuerdos y orientaciones, con soportes: i) Listados de asistencia ii) Registros fotográficos.

UN TERCER PAGO - correspondiente a la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($40.709.824) contra entrega de productos:

Producto 7. Una (1) memoria de la jornada colectiva de evaluación y validación realizada con los 14 cabildos indígenas sobre los resultados de la construcción metodológica de las estrategias correspondientes a los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37, que contenga las observaciones, aportes, ajustes, acuerdos y validaciones concertadas por las autoridades tradicionales y demás participantes para la consolidación final de las estrategias, con soportes: i) Listados de asistencia (Obligación 7).

Producto 8. Dos (2) documentos consolidados correspondientes a la sistematización y consolidación de proyección de las estrategias de los productos 2.1.14 y 4.2.1 de la Política Pública CONPES 37 derivados del análisis de la información, saberes, aportes comunitarios, acuerdos y orientaciones metodológicas construidas con los 14 cabildos indígenas, resultado de los espacios de participación desarrollados en el marco del contrato (Obligación 8).

Producto 9. Un (1) acta de instalación de la mesa de trabajo (espacio de diálogo intercultural) que contiene y define normas mínimas de funcionamiento de las mesas de trabajo entre Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la Secretaría Distrital de Salud y los organismos de control y autoridades indígenas, junto con su respectivo listado de asistencia y registro fotográfico (Obligación 9).

Producto 10. Un (1) informe final de ejecución contractual, que consolide el desarrollo de las actividades realizadas, los resultados alcanzados y recomendaciones (Obligación 10).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la cuenta de cobro o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o cuenta de cobra debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: Según la obligación No. 15 de las obligaciones generales del contratista; para dar cumplimiento a la presentación de informes de avance mencionada en las obligaciones generales del contratista, y dada la naturaleza de la forma de pago estructurada por entregables, se entenderá que la periodicidad de dichos informes corresponderá a los cortes establecidos para cada uno de los pagos aquí pactados. En consecuencia, no se exigirá la radicación de informes de ejecución en los meses donde no exista pago programado.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será por un periodo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y legalización (cuando aplique).

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente contrato serán desarrolladas en BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación directa con organizaciones indígenas, la selección del contratista no obedece a un procedimiento competitivo entre varias ofertas, sino a la verificación objetiva de las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, administrativa y organizacional del contratista para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

En consecuencia, el Fondo Financiero Distrital de Salud adelantó el análisis de la documentación aportada por el Cabildo indígena Inga de Bogotá, verificando que reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto contractual, conforme a las siguientes consideraciones:

IDONEIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El Cabildo indígena Inga de Bogotá acredita una antigüedad superior a diez (10) años en el Sistema de Información Indígena de Colombia (SIIC) de esta manera, es posible comprobar su existencia y representación legal mediante certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, documento en el cual consta el reconocimiento de la comunidad indígena y el registro de la señora Leidy Johanna Agreda Chasoy (identificada con C.C. 1.023.870.990) como Gobernadora y representante legal según acta de asamblea general de fecha 26 de noviembre de 2025 y acta de posesión de fecha 26 de noviembre de 2025. Con base en dicha certificación, se establece la capacidad de contratación estatal y distrital del Cabildo, en desarrollo de su autonomía, gobierno propio, derecho mayor y ley de origen, evidenciando que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.

En este sentido, la Entidad verificó que el Cabildo cumple con los requisitos legales exigidos para contratar con el Estado y que su representante legal se encuentra debidamente facultada para comprometer a la organización en la ejecución del objeto contractual.

EXPERIENCIA INSTITUCIONAL Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De la revisión de la información aportada se evidencia que el Cabildo Indígena Inga de Bogotá se allega certificaciones de experiencia cuyo objeto y actividades realizadas se encuentran relacionadas con los productos y actividades a ejecutarse en el presente proceso contractual de acuerdo con la política CONPES 37, la experiencia acreditada corresponde a:

No.	Entidad contratante	No. de contrato	Vigencia	Objeto contractual	Valor
1	Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria	127 de 2016	2016	REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO AL EVENTO CULTURAL DESTINADO A RESALTAR Y AL FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS	$15.350.000
2	Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria	069 de 2017	2017	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA	$11.795.000
3	Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires	FDLM-182-2022 (85526)	2022	VINCULAR PERSONAS DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES ANCESTRALES, EN MARCO DEL PROYECTO 2043- AYUDAS TÉCNICAS Y MEDICINA ANCESTRAL	$59.000.000
4	Secretaria Distrital de Integración Social	8532 – 2023	2023	REALIZAR ENCUENTROS GENERACIONALES E INTERGENERACIONALES CON LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES INDÍGENAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PERVIVENCIA DE SABERES, CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES	$ 71.995.000

				CULTURALES PROPIAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BOGOTA.	

La experiencia acreditada refleja una ejecución continua de recursos públicos en proyectos de significativa complejidad técnica y administrativa, circunstancia que evidencia la capacidad organizacional, operativa y administrativa del Cabildo para planear, coordinar y ejecutar acciones dirigidas a población indígena, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada administración de los recursos públicos. Lo anterior permite concluir que la organización dispone de una estructura institucional consolidada para desarrollar el objeto del presente contrato.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL

La Entidad verificó que la experiencia del Cabildo guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de contratación. El Cabildo Indígena Inga de Bogotá ha ejecutado proyectos orientados a la pervivencia de saberes, conocimientos y actividades culturales propias, destacándose en el desarrollo de encuentros generacionales e intergeneracionales con autoridades y comunidad en general, así como en el apoyo logístico y operativo para la realización de eventos de fortalecimiento cultural en el Distrito Capital.

Dicha trayectoria constituye el insumo técnico y operativo necesario para el diseño de la estrategia integral intercultural objeto del presente contrato, garantizando la capacidad del operador para liderar metodologías propias (como los círculos de la palabra) y aprovechar el conocimiento construido conjuntamente con las autoridades indígenas.

En consecuencia, la experiencia acreditada no solo evidencia la capacidad técnica y organizativa del Cabildo Inga, sino también el conocimiento específico de las dinámicas sociales, culturales, espirituales y territoriales de los pueblos indígenas que perviven en Bogotá, aspecto indispensable para el adecuado desarrollo del objeto contractual, de la siguiente manera:

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA: El contratista Cabildo Indígena Inga de Bogotá se constituye como una Entidad Pública de Carácter Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia y la Jurisdicción Especial Indígena. Cuenta con personería jurídica, autonomía política y organizativa, y representación legal debidamente registrada y certificada por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

OBJETO DE LA ENTIDAD EJECUTORA (CABILDO): De conformidad con su Ley de Origen, Derecho Mayor, Usos y Costumbres, el Cabildo Indígena Inga de Bogotá tiene por objeto la búsqueda de la pervivencia de una comunidad que se plantea la resistencia de los lazos comunitarios y la promoción de su cultura, así como búsqueda y consolidación de liderazgos dentro de la comunidad.

RELACIÓN DIRECTA DE LAS OBLIGACIONES CON EL OBJETO DEL CABILDO: El Cabildo Indígena Inga de Bogotá, en su calidad de entidad pública de carácter especial, fundamenta su gobierno y sus decisiones en su ley de origen, derecho mayor, usos y costumbres, orientados a la pervivencia, la autonomía y la protección de su identidad cultural y saberes tradicionales.

Así las cosas, existe una relación directa, idónea e ineludible entre las obligaciones del presente contrato y el objeto del Cabildo ejecutor. Las actividades contractuales están dirigidas exclusivamente a construir y operativizar el diseño metodológico de la Estrategia de Formación en Medicina Ancestral (Producto CONPES 2.1.14) y la Estrategia de Concertación y Seguimiento Sectorial (Producto CONPES 4.2.1). Estas acciones materializan directamente las funciones del cabildo respecto a la salvaguarda de la sabiduría tradicional, la transmisión intergeneracional de saberes medicinales y la interlocución política ante el sector salud de Bogotá, en estricto cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 8127 del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Su experticia específica es idónea para este proceso, toda vez que cuenta con la capacidad demostrada para gestionar espacios de transmisión de saberes y organizar diálogos interculturales. Asimismo, el operador cuenta con el respaldo legítimo del Espacio Autónomo de Autoridades Indígenas (conformado por los 14 cabildos del Distrito Capital), oficializado mediante Acta de Reunión del 29 de octubre de 2026 ante la Secretaría Distrital de Salud. Esta confianza comunitaria y legitimidad política, sumada al talento humano calificado de sus autoridades,

médicos tradicionales y sabedores, garantiza un enfoque intercultural genuino, libre de prácticas extractivistas, que ninguna entidad del sector privado u occidental podría replicar.

En armonía con lo anterior, la Circular 009 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno y los lineamientos del Ministerio del Interior recuerdan que, en virtud del principio de autonomía, autogestión y gobierno propio consagrados en la Constitución Política (arts. 1 y 7) y en el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), el Estado tiene vedado intervenir en las decisiones internas de las comunidades étnicas. Por tanto, la definición de sus autoridades, sus dinámicas de concertación y la decisión soberana de designar o ceder la operación a un nuevo cabildo —como ocurrió en el presente proceso con el Cabildo Indígena Inga de Bogotá— constituyen garantías fundamentales que la administración debe acatar y respetar para preservar la identidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

7. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA GESTIÓN CONTRACTUAL: RÉGIMEN NACIONAL Y DISTRITAL

Teniendo en cuenta que en Colombia existen normas que buscan facilitar la participación de sectores de la población en la Contratación estatal y dar aplicación a normas expedidas a nivel Nacional y Distrital, en este apartado se consolidan aquellas que deben ser objeto verificación para su aplicación:

7.1. APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y en concordancia con los principios de inclusión, igualdad de oportunidades y no discriminación establecidos en la Ley 1618 de 2013, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista priorice, cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar lo permita y exista disponibilidad de perfiles idóneos, la vinculación de personas naturales con discapacidad para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Esta medida busca promover la inclusión social y productiva de esta población, generar oportunidades efectivas de participación en el mercado laboral y contribuir al cumplimiento de las políticas públicas orientadas a la garantía de sus derechos, sin afectar los criterios de idoneidad, experiencia y capacidad requeridos para la adecuada ejecución contractual, por lo tanto, se debe dar aplicación a lo estipulado en la obligación general No. 25, 26, 27 y 28.

7.2. APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 643 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres, y en atención a los principios de igualdad, enfoque de género, no discriminación y garantía de los derechos de las mujeres, se evidencia la aplicabilidad de dicha normativa al presente proceso contractual mediante la incorporación de obligaciones específicas orientadas a promover la participación, inclusión, reconocimiento y fortalecimiento de las mujeres en el desarrollo de las actividades objeto del contrato. En tal sentido, las cláusulas contractuales establecidas garantizan la transversalización del enfoque de género durante la ejecución contractual, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas distritales dirigidas a la eliminación de brechas, la prevención de violencias basadas en género y el fortalecimiento de la autonomía y participación efectiva de las mujeres en los ámbitos social, cultural, económico y comunitario, según corresponda a la naturaleza y alcance del contrato, por lo tanto se debe dar aplicación a lo estipulado en la obligación general No. 22, 23 y 24.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha dispuesto matriz de riesgos que se integra al presente documento, mediante el cual se tipifican, asignan y estiman los riesgos previsibles en la contratación.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

9.1. GARANTÍAS

El área deberá verificar si para la ejecución del contrato requieren garantías conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015- ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, en caso de que, se requieran se deberá incluir lo siguiente:

Las garantías que los cooperantes y/o asociados o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El cooperante y/o asociado deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) (meses) más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) (meses) más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

9.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el Director (a) de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, , de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del FFDS-SDS.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

11.

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial alguno suscrito por el Estado Colombiano toda vez que se enmarca en la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 por lo cual no se requiere la convocatoria pública y su valor no supera los rangos establecidos en los Acuerdos Comerciales aplicables al Distrito Capital, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente. Además de ello es importante mencionar que los procesos de contratación directa como el presente se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país

Firmado digitalmente por Rafael Enrique Riveros Otalora

RAFAEL ENRIQUE RIVEROS OTALORA
Cargo: Director de Participación Social Gestión Territorial, y Transectorialidad (E)

Firmado digitalmente por Eugenia Arboleda Balbín
Fecha: 2026.11.10 19:32:52 -05'00'

EUGENIA ARBOLEDA BALBIN
Cargo: Subsecretaria de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía (E)

Elaboró: Yenny Viviana Ruiz Vargas, Nohemi Ramírez Blanco, Jhoset Bonilla Chala y Jenny Marcela Castillo Torres.
Revisó: Nixon Armando Fandiño
Aprobó: Rafael Enrique Riveros Otalora

ANEXO No. 1. ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN FIRMADO
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 4 ANEXO TÉCNICO